

**LEY XVI - N° 83**

(Antes Ley 4197)

ARTÍCULO 1.- Institúyese como “Día Provincial del Medio Ambiente”, el 5 de junio de cada año.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Cultura y Educación instrumentará mecanismos a efectos de celebrar en el ámbito de las escuelas de gestión estatal y privada, jornadas para concientizar y educar a la población acerca de la importancia que reviste la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los municipios a dictar normas similares a la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.